



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el asunto de referencia, el cual se encontraba suspendido.

Sirva Proveer

4 de octubre de 2023

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023). –

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2023-00123-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

**DEMANDADO: ENGINEERING SOLUTIONS ICC S.A.S y BIRGITT LORRAINE
SAADE JAIME**

1

El plenario da cuenta que en la presente causa la parte demandante para el 13 de julio de 2023, solicitó la suspensión del proceso, petición coadyuvada por quienes fungen como demandados en la litis.

La coadyuvancia se predica dado que la parte demandada desde su correo electrónico, para el 13 de julio de 2023 informan al Juzgado, su inequívoca voluntad de suspender el proceso y al tiempo, dar cuenta que conocen del mandamiento de pago librado el 12 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que en el proceso no existe evidencia de cuando fueron notificados, perentorio resulta aplicar en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, inciso 1°, así, se hará constar en la resolutive de esta providencia.

En tal virtud, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Entiéndase surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 1° del art. 301 del C.G.P.) a los demandados **ENGINEERING SOLUTIONS ICC S.A.S y BIRGITT LORRAINE SAADE JAIME** del auto calendarado 12 de julio de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, desde el 13 de julio de 2023, fecha en la que coadyuvaron la solicitud de suspensión y manifestaron conocer de la orden de apremio en su contra.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado el 5 de octubre de 2023

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d954583da59b8021089fb6f902b3c156381630286e6147badf8e798413c55104**

Documento generado en 04/10/2023 10:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>